



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Sábado, 5 de noviembre de 1966

Núm. 252

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios tendrán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 4966

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.— Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

Segunda—*a)* Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

b) Los Secretarios de segunda categoría que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" se encuentren desempeñando interinamente plaza del Cuerpo están obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas, a efectos de cumplimiento del número 2.5 de la Instrucción nú-

mero 1 para la aplicación de la Ley 108/1963, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963.

Tercera.— Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 4 de julio de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957.

Cuarta.— El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse personalmente en el de esta Dirección General por el pro-Negociado tercero, Sección primera, pío interesado, por el intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinta.— Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro direc-

tivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexta.— Los méritos y servicios a tener en cuenta por el adjudicador del concurso serán los de la puntuación que se atribuya a cada concursante, según los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Séptima.— El concursante en quien recayera nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuera designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de octubre de 1966.— El Director general, José Luis Moris.

Provincia de Zaragoza

Clase a efectos Ley 108 de 1963:

Ayuntamiento de Ateca, 8.^a

Idem de Azuara, 8.^a

Idem de Cetina, 8.^a

Idem de Illueca, 8.^a

Idem de Sástago, 8.^a

Idem de Sos del Rey Católico, 8.^a

Idem de Tauste, 6.^a

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 259, de 29 de octubre de 1966).

SECCION TERCERA

Núm. 4.980

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en su sesión plenaria del día 22 de octubre de 1966, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación de calles en la localidad de Moyuela, por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación provincial durante el plazo de ocho días (Registro Central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Negociado de Cooperación), en los días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1966.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 4.864

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Joaquín Laborda Mainar la instalación y funcionamiento de ampliación de un horno de pan en la calle García Burriel, núm. 1, con tres motores y potencia total de 8 CV.,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se-

rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 8 de octubre de 1966.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 4.864

Habiendo solicitado "Maquinaria de Elevación", S. A., la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Dionisio Casañal, 4-6, con diez motores y potencia total de 12,25 CV.,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 8 de octubre de 1966.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 4.864

Habiendo solicitado don Pío Marco Gracia la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería en la calle Lastanosa, 29, con tres motores y potencia total de 8 CV.,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 8 de octubre de 1966.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 4.864

Habiendo solicitado el Patronato de Casas para Funcionarios del M. A. la instalación y funcionamiento de depósito de fuel-oil en Ruiseñores, 21, con 3.000 litros,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de octubre de 1966. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 4.864

Habiendo solicitado don Tomás Satué Charles la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de automóviles en la calle Martín Cortés, 16, con nueve motores y potencia total de 8,5 caballos de fuerza,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de octubre de 1966. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 4.864

Habiendo solicitado don José Vázquez Gómez la instalación y funcionamiento de tres depósitos de fuel oil en avenida de Isabel la Católica, número 3, con 60.000 litros total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de octubre de 1966. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 4.986

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION

Canal de las Bardenas.— Colectores C-16, C-21 y C-17 y camino XXX-15 Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondiente, se ha señalado la fecha del día 15 del próximo mes de noviembre y hora de las diez de la mañana para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión de las fincas por el representante de la Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 27 de octubre de 1966.— El Ingeniero Director, J. Blasco. (Rubricado).

Relación de propietarios

Instituto Nacional de Colonización.

Jesús Lafita Murillo
Mariano Alayeto Alastuey
Mariano Alastuey Zabia
Victor Alastuey Zabia
Maria Bandrés Aznárez
Mariano Campos Giménez
Mariano Cía Cubeñas
Victor Lastuey Zabiz
Mariano Cía Cubeñas
Ayuntamiento de Ejea
Ayuntamiento de Ejea
Ayuntamiento de Ejea
Urbano López Urbón
Herederos de Jesús Chóliz
Joaquín Alvarez Urbón
Rosario Murillo Abad
Joaquín Alvarez Urbón
Rafael Pastor Coscolluela
Herederos de Agustín Ventura Sariñena.
Alejandrina Minguillán Fuertes

Pilar Ventura Sariñena
Celestino Miguel Cavero
Herederos de Eusebio Gracia
Benjamin Ventura Sariñena
Carmen de Miguel Ventura
Concepción Muro Rocaj
Manuel Dominguez Berni

Núm. 4.926

Instituto Nacional de Colonización

DELEGACION DEL EBRO

Iniciado el expediente que corresponde a la devolución de la fianza definitiva constituida por "Entrecanales y Tavora", S. A., para garantizar las obras de "red secundaria de acequias, desagües y caminos de los sectores VIII-1.º, VIII-2.º y XVI de la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas", se publica el presente anuncio a efectos de posibles reclamaciones contra la contrata, de conformidad con lo que determina el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, con el fin de facilitar a los organismos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la citada garantía.

Las providencias de embargo habrán de dirigirse a la Caja General de Depósitos en el plazo de un mes, contando a partir del día en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de octubre de 1966.— El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 4.981

DELEGACION DEL EBRO

Concurso para la adjudicación de unidades mecanizadas en la zona Sur de Bardenas.

El Instituto Nacional de Colonización saca a concurso público la concesión de cuatro unidades mecanizadas en terrenos de su propiedad, sitos en el término municipal de Ejea de los Caballeros, zona regable por la primera parte del canal de las Bardenas.

Estas unidades mecanizadas son las siguientes:

Número 2 del sector XIX.—El Bayo.
Número 3 del sector XIX.—El Bayo.
Número 4 del sector XIX.—El Bayo.

Número 5 del sector XXX. — Barrena del Caudillo.

La presentación de proposiciones tendrá lugar hasta las doce horas del día en que se cumpla el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones, en las que podrán relacionarse por orden de preferencia todas las unidades, sacadas a concurso, se presentarán en la oficina de Registro de la Delegación del Ebro (Teniente Coronel Valenzuela, número 5), ajustándose al modelo y requisitos que figuran en el pliego de condiciones por el que se rige este concurso y que está expuesto en las citadas oficinas del Instituto Nacional de Colonización, en los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros y Tauste, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de estas villas y en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de octubre 1966. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 4.951

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Sector Comercio de Ganadería

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Sector Comercio de Ganadería, encuadrado en el Sindicato Provincial de Ganadería.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Sector Comercio de Ganadería, encuadrado en el Sindicato Provincial de Ganadería, y

Resultando que con fecha 2 de agosto próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación se competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio

del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que no se producirán incrementos en los precios de venta de los artículos expedidos por los establecimientos afectados, como consecuencia de las estipulaciones contenidas en el mismo, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Sector Comercio de Ganadería, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 22 de octubre de 1966.— El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de todas las empresas encuadradas en el Sector Comercio del Sindicato de Ganadería de la provincia de Zaragoza, regidas por la Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil.

Ámbito personal

Artículo 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ámbito territorial

Artículo 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, posean centros de trabajo en Zaragoza o pueblos de su provincia o los establezcan durante la vigencia de este Convenio, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de dicho territorio.

Ámbito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, siendo su período inicial de vigencia de dos años, a partir de la fecha indicada. Se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante cuanto antecede, las mejoras económicas que se incluyen tendrán efectividad desde el día 1.º de julio del presente año 1966, cualquiera que sea la fecha de aprobación del Convenio por la Autoridad laboral competente.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato provincial de Ganadería que actuará de Presidente, tres Vocales económicos y otros tres sociales, nombrados en cada caso de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Gana-

dería podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa,

Artículo 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia solicitando rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la rescisión o rescisión del Convenio, mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Artículo 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Artículo 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas en lo que excedan.

Retribuciones

Artículo 13. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio quedan fijados, para la jornada legal, en las tablas que se adjuntan como anexo número uno.

Gratificaciones

Artículo 14. Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio serán por los días que establece la Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil, debiendo ser calculadas sobre los salarios del Convenio.

Seguridad social

Artículo 15. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualidad laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto 56-63 y Orden de 28 de enero de 1963, así como aquellas otras disposiciones que puedan dictarse con posterioridad.

Plus familiar

Artículo 16. En lo relativo a plus familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 56-63 y Orden ministerial de 5 de febrero del mismo año, así como aquellas otras disposiciones que puedan dictarse con posterioridad.

Dote por matrimonio

Artículo 17. El personal femenino que contraiga matrimonio tendrá derecho, en concepto de dote, a las mensualidades que establece la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil, en las condiciones que en dicha Reglamentación se determina, tomándose como salario, para el cálculo de su importe, el mínimo interprofesional establecido por Decreto 55-1966 o el de Reglamentación, si éste fuese superior.

Cese voluntario

Artículo 18. El personal afectado por el presente Convenio que se ponga cesar al servicio de una empresa habrá de comunicarlo al Jefe de ésta con un mes de antelación, si se trata de personal administrativo, y con quince días los de cualquier otra categoría profesional, sancionándose a quienes incumplan este requisito con la pérdida de las partes proporcionales a gratificaciones y vacaciones.

Absorción

Artículo 19. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual y usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Artículo 20. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 21. Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio, así como sus consecuencias, si bien tendrán ocasiones repercusión en el coste de los servicios, habida cuenta de la liberación comercial de los artículos expedidos en los establecimientos afectados, ambas representaciones estiman que no se producirán incrementos en los precios de venta.

Clausulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 23 de julio de 1966.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO HORA - PROFESIONAL

Anexo núm. 1

Categorías profesionales	Sueldo mensual	Salario-hora profesional	Categorías profesionales	Sueldo mensual	Salario-hora profesional
Jefe de personal...	5.462'—	30'395	Aprendiz de 3.º año ...	1.667'—	9'275
Jefe de ventas ...	5.462'—	30'395	Aprendiz de 2.º año ...	1.380'—	7'680
Jefe de compras ...	5.462'—	30'395	Aprendiz de 1.º año ...	1.035'—	5'760
Encargado general ...	5.462'—	30'395	Conductor de 1.ª ...	3.800'—	21'145
Jefe de almacén ...	4.542'—	25'275	Conductor de 2.ª ...	3.500'—	19'475
Jefe de sucursal ...	4.542'—	25'275	Conductor de 3.ª ...	3.200'—	17'810
Jefe de grupo ...	4.312'—	23'995	Mozo especializado ...	3.048'—	16'960
Jefe de sección ...	3.967'—	22'075	Mozo peón ...	2.800'—	15'580
Encargado de establecimiento .	3.737'—	20'795	Jefe administrativo ...	4.887'—	27'195
Viajante ...	3.737'—	20'795	Jefe de sección ...	4.197'—	23'355
Corredor de plaza ...	3.622'—	20'155	Contable-cajero ...	3.967'—	22'075
Dependiente masculino de más de 25 años ...	3.852'—	21'435	Oficial administrativo ...	3.622'—	20'155
Dependiente femenino de más de 25 años ...	3.300'—	18'365	Auxiliar administrativo... ..	2.932'—	16'315
Dependiente masculino de 22 a 25 años ...	3.507'—	19'515	Aspirante de 16 a 18 años ...	2.300'—	12'800
Dependiente femenino de 22 a 25 años ...	3.000'—	16'695	Aspirante de 15 años ...	1.568'—	8'725
Ayudante ...	2.750'—	15'305	Aspirante de 14 años ...	1.150'—	6'400
Aprendiz de 4.º año ...	2.300'—	12'800	Auxiliar de caja de 25 o más años ...	3.162'—	17'595
			Auxiliar de caja de 22 años ...	3.047'—	16'955
			Auxiliar de caja de 20 años ...	2.990'—	16'640
			Auxiliar de caja de 18 años ...	2.932'—	16'315
			Auxiliar de caja de 16 años ...	1.568'—	8'725

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.950

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza; Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 389 de 1965, a instancia de la sociedad anónima "La Pastora", representada por el Procurador señor Faro Moreno, contra don Mariano Cester Carabantes, de esta vecindad (avenida Valencia, 40), se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Una cafetera de dos brazos marca "Gaggia", muy usada y en funcionamiento. Tasada pericialmente en pesetas 5.000.

Una sinfonola marca "Gedasa", para 96 selecciones. Tasada en pesetas 12.000.

El derecho de traspaso del local destinado a café-bar, sito en avenida de Valencia, 40, bajos. Tasado en pesetas 50.000.

Total pesetas, 67.000.

La subasta tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte deberán consignar una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de subasta.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.976

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 123 de 1965, a instancia de don José Santos Peiro, representado por el Procurador don Tomás Malfey Alcaine, contra don Agustín Morales Lerin, mayor de edad, casado, de esta vecindad (calle Zapata, número 27, primero), se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º La octava parte de una finca rústica, sita en término de Miralbueno de esta ciudad, partida "Canales", de 39 áreas 82 centiáreas; inscrita al tomo 1657, folio 55, finca núm. 221531; tasada pericialmente en 6.000 pesetas.

2.º La octava parte de una finca rústica, en término Miralbueno y partida "Canales", de 38 áreas 19 áreas, inscrita al tomo 1657, folio 61, finca número 22533. Tasada en pesetas 5.800.

3.º La octava parte de finca rústica, en el mismo término y partida que las anteriores, de 38 áreas 19 centiáreas, inscrita al tomo 1657, folio 58, finca número 22532; tasada en pesetas 5.800.

4.º La octava parte de finca rústica, en igual término, partida de "Valdefierro", regante con la acequia de este nombre, de 72 áreas 77 centiáreas, inscrita al tomo 1891, folio 201, finca número 28690; tasada en pesetas 10.000.

5.º La octava parte en la edificación o casa que se encuentra en las tres primeras fincas descritas; tasada en 10.000 pesetas.

Importa la tasación, 37.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 6 diciembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del

Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 % del valor de los bienes que sirven de tipo para subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.977

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 372 de 1966, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Gállego Urrutia, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Luis Mata Pueyo, mayor de edad y de esta vecindad, se sacan a la venta en pública primera subasta los siguientes bienes embargados al ejecutado:

1. Un aparato de televisión marca "Wanguard", de 23 pulgadas, sin número visible; tasado en 9.000 pesetas.

2. Una caja registradora, marca "Ugin", número 732569; tasada en pesetas 10.000.

3. Una cámara frigorífica, marca "Reseza", esmaltada en azul, con cuatro puertas y su grupo compresor; tasada en 20.000 pesetas.

Total tasación, pesetas 39.000.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 29 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual al 10 por 100 y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de subasta.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.978

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 151 de 1966, seguido en este Juzgado a instancia de "Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara", S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra "Talleres Vallser", propiedad de don Ramón Valls Miralles, se saca a la venta en pública y primera subasta un torno marca "Osuna", con motor acoplado de tres CV., marca "General Eléctrica Española", número 502496 y 1.500 entre puntos; tasado pericialmente en 12.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 29 de noviembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual al 10 % de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.984

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en la ejecutoria dimanante del sumario número 107 de 1958, sobre imprudencia, contra Esteban Arjó Benac, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y bajo las condiciones que se expresan, el siguiente vehículo:

Un automóvil marca "Oldsmobile", matrícula Venezuela AF-7254, modelo 1958, de 26 HP., cinco asientos, tipo "Sedán", cuatro puertas, pintado en color blanco hueso, que ha sido valorado pericialmente en 20.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 7 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, y se advierte: que el coche se encuentra actualmente depositado en el Parque Móvil de esta capital; que para poder tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores su documento nacional de

identidad, y consignar el 10 % de la tasación; que dicho automóvil sale a esta primera subasta bajo el tipo de tasación expresado, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que para quedar legalmente realizada la compra, bajo el punto de vista fiscal administrativo, habrá de cumplirse alguna de las condiciones siguientes:

a) Si el rematante tiene derecho al disfrute del régimen de importación temporal y desea hacer uso de él, podrá hacerse entrega del vehículo tan pronto se autorice y diligencie el documento adecuado, ya sea por el despacho central de Aduanas, ya por la oficina de Aduanas que el interesado designe a la Dirección General por resultar más cómodo para el mismo.

b) Si el rematante no tiene tal derecho o no desea utilizarlo podrá optar entre la inmediata reexportación del vehículo en el plazo prudencial que se le conceda, o formalizar la importación definitiva del carruaje, mediante la obtención, en cualquiera de los dos casos, de la documentación que se indica por la Dirección General de Aduanas, en el informe unido a las actuaciones, y que se pondrá de manifiesto a quienes interese.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.948

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 243 de 1966, a instancia de don Víctor Haro Postigo, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Jorge Ibáñez Llorreda, he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, señalando para ello la audiencia del día 17 de noviembre próximo, a las once horas.

Un automóvil, marca "Seat 1400" B, matrícula V-42.724. Tasado en pesetas 17.500.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la valoración,

y que no se admitirán posturas inferiores a las dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 4.969

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la causa núm. 290 de 1965, sobre quebrantamiento de seguridad de la Ley de Vagos y Maleantes, contra Vicente Rafael Abad Barrajón, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al penado indicado que se le ha condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio, y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales y tasas judiciales.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario en funciones, (ilegible)

Núm. 4.957

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado de instrucción y Secretaría del que refrenda se cumplimenta carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 102 de 1965, instruido por el Juzgado de instrucción suprimido de

La Almunia de Doña Godina, sobre lesiones, contra Feliciano Lomero García, en la que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del valor que sirvió de tipo para la primera subasta, y para hacer efectivas las costas a que fue condenado Feliciano Lomero García, los bienes que le fueron embargados a dicho penado, y que consisten:

Un casa sita en Plasencia del Jalón, en su calle General Mola, 26, de 42 metros cuadrados de extensión, que linda: Por el frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con Casiano González; por la izquierda, con Emeterio Correas Andrés, y por la espalda, con Antonio Marcén González. Está inscrita, a nombre del penado, al tomo 1.224 del archivo, libro 22 de Plasencia, finca número 1.431, inscripción 2.ª Está valorada en 16.000 pesetas.

Finca rústica al sitio conocido por "Dehesa de la Carne", del término municipal de Plasencia del Jalón, de secano, de cuatro hanegas, o sea 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con otra de Manuel González; Este, camino; Sur, dehesa, y Oeste, José García; es de la propiedad del penado Feliciano Lomero García y está valorada en 2.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado la audiencia del día 9 de diciembre próximo, a su hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se llevará a efecto con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 12.000 pesetas y 1.500 pesetas, a que han quedado reducidas las cantidades de 16.000 y 2.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta.

Segunda. Todo licitador deberá consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad que sirva de tipo para esta subasta.

Tercera. Que los títulos de propiedad y certificaciones de cargas y gravámenes obran en los autos para quien desee examinarlos.

Cuarta. Que la licitación podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — El Magistrado Juez, Luis Martín. — El Secretario, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.944

SINDICATO DE RIEGOS
DE VELILLA DE EBRO

De orden del señor Presidente se convoca a Junta general ordinaria de regantes, que tendrá lugar el día 13 de noviembre próximo del año en curso, a las once de la mañana, en los locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos que figuran en el

Orden del día

Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

Lectura de la memoria semestral y rendición de cuentas de la reparación de la presa.

Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio año 1967.

Renovación de cargos.

Estudio para hacer un reparto extraordinario para los gastos de la reparación de la presa.

Ruegos y preguntas.

Velilla de Ebro, 26 de octubre de 1966. — El Presidente accidental, José Tilla.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.